

ANEXO II

CONTRATO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

En, a de de 2007.

REUNIDOS

De una parte: **la Sra. D^a Dulce Xerach Pérez López**, en calidad de Consejera Delegada de Canarias Cultura en Red S.A. según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 2004 y Viceconsejera de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. En nombre y representación de la entidad mercantil CANARIAS CULTURA EN RED S.A., con C.I.F. A 35077817 y con domicilio a estos efectos en calle Villalba Hervás nº 4 – 8º piso 38.003, Santa Cruz de Tenerife. Tfno.922.24.20.95 - 928.27.75.30; fax: 922.24.24.19 - 928.27.76.90.

De otra parte: **D.**, mayor de edad, con D.N.I., y domicilio a los efectos del presente contrato en, tfno....., e-mail:.....

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato de producción artística, cuyo expositivo y cláusulas son:

EXPONEN

PRIMERA.- La Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias ha encargado a la sociedad CANARIAS CULTURA EN RED S.A. la gestión y coordinación del Centro de Arte “La Regenta” en Las Palmas de Gran Canaria, dentro del proyecto “Centro de Producción y Gestión de Artes Plásticas”.

SEGUNDA.- La Sociedad CANARIAS CULTURA EN RED S.A. tiene como objeto social la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, y en especial, las siguientes:

- j) El fomento del uso y difusión de las nuevas tecnologías en el arte en Canarias.*
- l) Exposiciones y muestras de artes plásticas, visuales y de temática social y cultural en general.*
- m) Actividades museísticas y expositivas.*

TERCERA.- Con fechase publicó el procedimiento convocado por Canarias Cultura en Red, S.A. para la selección de los artistas que accederán a un centro de producción artística en el Centro de Arte La Regenta.

Habiéndose presentado el artista....., con el proyecto....., a la convocatoria expresada.

CUARTA.- A propuesta de la Comisión de Expertos designada, la Consejera Delegada de Canarias Cultura en Red, S.A., resuelve adjudicar con fecha..... al artista por su proyecto, el derecho al arrendamiento de un centro de producción artística....., ubicado en el Centro de Arte La Regenta, Las Palmas de Gran Canaria, por la cantidad de **100 € EUROS mensuales (..... €) impuestos, suministros de luz y agua incluidos**, con cargo a la encomienda de gestión “*Gestión y Coordinación del Centro de Arte “La Regenta” en Las Palmas de Gran Canaria, y la Sala Museo de Arte Contemporáneo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del proyecto “Centro de Producción y Gestión de Artes Plásticas”* que Canarias Cultura en Red S.A. ha recibido de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Ambas partes en el carácter con el que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de arrendamiento para uso distinto de la vivienda, formalizándolo en el acto con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- Es objeto del presente contrato la creación de un espacio de producción artística, mediante el arrendamiento al artista del estudio....., ubicado en el Centro de Arte La Regenta, Las Palmas de Gran Canaria, con una superficie de, el cual se describe del siguiente modo:

.....

SEGUNDA.- Precio del arrendamiento.- El precio del arrendamiento se fija en la cantidad de 900 €, impuestos incluidos, por toda su vigencia en el año 2007, pagaderos por meses anticipados a razón de 100 € mensuales, los cuales deberán abonarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta bancaria (La Caja de Canarias) 2052/8150/78/ 2300001501 de la que es titular la empresa arrendadora.

Si el contrato fuera objeto de prórroga, el precio del arrendamiento durante el año 2008 será de 1.200 €, impuestos incluidos, pagaderos por meses anticipados a razón de 100 € mensuales.

Serán de cuenta de Canarias Cultura en Red, S.A el pago de los suministros de agua y electricidad correspondientes al estudio.

La renta comenzará a devengarse a partir del día 1 de junio de 2007.

Avda Canarias 8 Edificio Tucán
35001 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Villaalba Hervás 4, 8ª planta
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 474136
FAX: 922 243330

FAX: 928 224 205

La parte arrendadora podrá modificar el lugar y forma de pago de la renta, comunicándolo previamente por escrito a la parte arrendataria.

TERCERA.- Contraprestación adicional a favor de Canarias Cultura en Red, S.A.-

Los artistas deberán ceder gratuitamente a Canarias Cultura en Red, S.A. el derecho de reproducción y comunicación pública de las obras que se produzcan durante la vigencia del contrato de producción artística para su exposición en la Sala de Arte La Regenta o para la realización de exposiciones itinerantes.

Transcurrido el primer año de vigencia del contrato, se reunirá un comité de expertos designado por la Consejera Delegada de Canarias Cultura en Red, S.A., el cual seleccionará de entre los artistas aquél que haya creado obras de mayor calidad artística y creatividad. El artista seleccionado tendrá derecho al alquiler de su respectivo estudio durante un año, sin pagar el importe de la renta y suministros de agua y luz derivados de la actividad.

Canarias Cultura en Red, S.A. se reserva la posibilidad de hacer exposiciones en la Sala de Arte la Regenta u otras del Gobierno de Canarias con la obra del artista, así como difundir y divulgar por cualquier medio su obra, con el logotipo del Gobierno de Canarias.

CUARTA.- Duración del contrato de producción artística.- El contrato de producción artística-alquiler del estudio tendrá una duración de siete meses desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2007), teniendo no obstante los artistas la posibilidad de prorrogar el contrato por un año más, siempre y cuando lo comuniquen por escrito y se le dé Registro de entrada en Canarias Cultura en Red, S.A con dos meses de anticipación a la expiración de su vigencia. En tal caso el contrato se entenderá prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2008, con idéntico contenido de derechos y obligaciones, salvo que el artista hubiera incumplido las obligaciones que le incumbían en virtud del contrato suscrito, en cuyo caso Canarias Cultura en Red, S.A. se reserva la posibilidad de denegar la prórroga, comunicándolo al artista dentro de los dos meses siguientes a la solicitud de prórroga presentada.

QUINTA.- Uso del estudio arrendado.- El estudio objeto del contrato de arrendamiento se destinará por el artista a centro de producción artística habitual y permanente, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en las bases de la convocatoria. El destino a un uso diferente será causa de resolución del contrato.

El personal del centro de Arte La Regenta podrá entrar en el estudio previa comunicación al artista con 24 horas de antelación.

SEXTA.- Obras de conservación.- Cuando tuviera que efectuarse en el estudio alguna reparación necesaria para su conservación, el artista no podrá realizarla por su cuenta, sino que deberá ponerla en conocimiento de Canarias Cultura en Red, S.A., mediante preaviso de al menos 24 horas, a fin de que la misma autorice la reparación que proceda.

Las obras de reparación que sean debidas al uso indebido o a daños dolosos o negligente causados serán de cuenta exclusiva del artista, sin perjuicio de la acción que corresponde a Canarias Cultura en Red, S.A. de conformidad con la LAU.

El artista se obliga a permitir la entrada y paso por el estudio arrendado de operarios y materiales en horas hábiles de trabajo cuando fuera necesario hacer alguna reparación en el inmueble, mediante preaviso de 24 horas.

SÉPTIMA.- Obras de mejora.- El artista no podrá realizar obras de mejora o acondicionamiento del estudio sin el consentimiento previo y escrito de la parte arrendadora.

Si el artista quisiera poner alguna placa en el estudio, podrá hacerlo por su cuenta, pero al finalizar el contrato tendrá la obligación de quitarla a su costa, y reponer la pared a su estado primitivo.

OCTAVA.- Prohibiciones.- Queda prohibido al artista la introducción de animales en el estudio arrendado, sustancias o aparatos peligrosos y, en general, realizar cualquier actividad molesta, insalubre, peligrosa o ilícita.

NOVENA.- Fianza.- De conformidad con lo previsto por el art.36 de la vigente Ley de Arrendamientos urbanos, el arrendatario entregará a la firma del presente contrato, la cantidad de 200 €, equivalentes a dos mensualidades de renta, en concepto de fianza, para responder de los deterioros o desperfectos que pudiera tener el estudio al tiempo de la finalización del contrato.

Una vez extinguido el contrato, y liquidadas todas las obligaciones, Canarias Cultura en Red, S.A. devolverá al artista el saldo a su favor que pudiera resultar de la fianza, así como el documento en que conste el aval bancario.

DÉCIMA.- Declaración responsable.- El contratado declara de forma expresa que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones de carácter fiscal, y de seguridad social. Asimismo, declara encontrarse en posesión de todos los permisos legales necesarios para desempeñar la presente actividad.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico.- En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicará supletoriamente la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994.

El contratado se obliga a cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y en las bases de la convocatoria.

DUODÉCIMA .- Naturaleza del contrato.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa, sin que pueda, en ningún caso, el contratado pasar a la condición de funcionario o de personal sometido al régimen de laboral. Será la jurisdicción Contencioso-Administrativa la pertinente para resolver cualquier tipo de diferencias sobre el contenido del presente contrato.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción Competente.-Para toda cuestión o litigio que pueda surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes, expresamente se someten a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezado.

LA CONSEJERA DELEGADA

EL ARRENDATARIO

D^a. Dulce Xerach Pérez López

C.I.F. A-35077817

Avda Canarias 8 Edificio Tucán
35001 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530
FAX: 928 277690

C/ Villalba Hervás 4, 8ª planta
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 474136
FAX: 922 243330

FAX: 928 277 205